

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.]

## SUMARIO

**Real decreto.**

Ascenso del subintendente D. M. Arjona.

**Reales órdenes.**

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Destino al T. de N. D. A. Azarola.—  
Desestima instancia de un maquinista oficial.—Anuncia convocatoria

para cubrir 40 plazas de terceros maquinistas.—Destinos a un cabo de mar radiotelegrafista y a varios marineros.—Aprueba estado de ejercicios de tiro del «Dorado» y torpedero núm. 3.—Aprueba presupuesto de obras en el polígono de Catabois.

NAVEGACION Y PESCA MARITIMA.—Resuelve expediente de los pescadores de Sada.

SERVICIOS SANITARIOS.—Dispone la impresión de las instrucciones sanitarias para buques que no tengan médico ni practicante.

## Sección Oficial

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en promover al empleo de intendente de la Armada, con antigüedad de diez del mes actual, al subintendente D. Manuel Arjona y Subiela, en vacante producida por pase a la reserva del intendente general don Tomás Carlos-Roca y González.

Dado en Palacio a quince de abril de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
**Augusto Miranda.**

*Servicios del subintendente de la Armada  
Sr. D. Manuel Arjona y Subiela.*

Ingresó en el servicio en 14 de enero de 1874; ascendió a contador de fragata en 17 de diciembre de 1877; a contador de navío en 31 de julio de 1883; a comisario en 20 de octubre de 1896; a comisario de primera clase en 22 de agosto de 1904; a su actual empleo en 9 de marzo de 1909.

De oficial estuvo embarcado cinco años y doce

días en la corbeta *Africa* y división naval de la Paragüa.

De jefe desempeñó, entre otros, los destinos siguientes: Auxiliar de la Intervención y de la Comisaría de revistas del departamento de Cádiz; Jefe del Negociado del Material de la Intervención del mismo; Jefe de la Comisión liquidadora de Cuba; Comisario Interventor de la provincia de Cádiz; Comisario interino del arsenal de la Carraca; Comisario de revistas del Ministerio de Marina y Ordenador de pagos del apostadero de Cádiz.

Cuenta cuarenta y un años y dos meses de servicios efectivos, sin abonos, y está en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de 3.ª clase del Mérito Naval blanca; ídem de 2.ª íd. del íd. íd.; medallas de la Coronación de S. M. D. Alfonso XIII, de los Sitios de Zaragoza y de la Constitución y Sitio de Cádiz.

## REALES ÓRDENES

## Estado Mayor central

## Cuerpo General de la Armada

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el ser relevado el teniente de navío don Antonio Azarola y Gresillón, en su actual des-

tino, pase destinado para eventualidades del servicio en la Corte.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 15 de abril de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*José Pidal.*

Sr. General Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz

### Cuerpo de Maquinistas (oficiales)

Excmo. Sr.: Como resultado de la instancia promovida por el maquinista oficial de 2.<sup>a</sup> clase, con destino en la Escuela Naval, D. Juan González Lubián, en súplica de que se le conceda la gratificación que señala la real orden de 2 de diciembre último (D. O. núm. 274) por los servicios que expone, Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición por no existir en dicha Escuela ayudantes de profesor.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 15 de abril de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*José Pidal.*

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.  
Sr. Intendente general de Marina.

### Cuerpo de Maquinistas (subalternos)

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Estado Mayor central, se ha servido disponer se anuncie una convocatoria para cubrir 40 plazas de terceros maquinistas de la Armada, con arreglo a las condiciones del reglamento del Cuerpo, de 27 de noviembre de 1890.

El personal que puede tomar parte en el concurso es el que señala los puntos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> del artículo 5.<sup>o</sup>, o sean:

1.<sup>o</sup> Los aprendices maquinistas que lleven cuando menos dos años de ejercer esta clase eventual con aprovechamiento y buenas notas de concepto, y de ellos noventa días de navegación efectiva al vapor.

2.<sup>o</sup> Con los maquinistas del comercio que cuenten como tales cinco meses de navegación efectiva al vapor y dos años por lo menos de ejercer como maquinistas, y entre este tiempo seis meses de prácticas en factorías.

Los exámenes se efectuarán el 20 de junio del año actual, en los tres apostaderos, ante las Juntas que designen los Comandantes generales de los mismos ajustándose su composición, en lo posible, a lo que

dispone el artículo 18 del citado reglamento y con arreglo al programa que señala el artículo 5.<sup>o</sup>.

Las solicitudes documentadas se dirigirán a este Ministerio por conducto de los Comandantes generales de los apostaderos y escuadra antes de 1.<sup>o</sup> de junio próximo.

Una vez terminados los exámenes se remitirán las actas al Estado Mayor central para la resolución que proceda, debiendo los individuos que obtengan ingreso quedar sujetos a las disposiciones del reglamento del Cuerpo, aprobado por real decreto de 14 de marzo del año actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de abril de 1915.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Śres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol, Cádiz y Cartagena.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Señores. . . .

### Marinería

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el cabo de mar radiotelegrafista del Museo Naval, Carlos Gadea de Juan, sea pasaportado con destino a la escuadra de instrucción, a continuar sus servicios.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 15 de abril de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*José Pidal.*

Sr. Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los marineros Felipe Martín Andreo, del *Infanta Isabel*; José Caballer Torrenti, de la Escuela de Aplicación, y Francisco Collado Millot, de ese apostadero, sean pasaportados para esta Corte con destino al Museo Naval, en concepto de agregados.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 15 de abril de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*José Pidal.*

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Jefe de servicios auxiliares.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el marinero del Museo Naval, Ventura Pérez Armada, sea pasaportado para el apostadero de Ferrol a continuar sus servicios.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 15 de abril de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central

*José Pidal.*

Sr. Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

### Ejercicios de tiro al blanco

Excmo. Sr.: Vista la carta núm. 575, de fecha 24 de marzo último, del Comandante general del apostadero de Ferrol, remitiendo estado de ejercicio de tiro al blanco con cañón, verificado por la dotación del guardapesca *Dorado*, y encontrándose ajustado a las disposiciones vigentes, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la 2.<sup>a</sup> Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien aprobarlo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 14 de abril de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

*José Pidal.*

Sr. General Jefe de la 2.<sup>a</sup> Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Excmo. Sr.: Vista la carta núm. 428, de 12 de marzo último, del Comandante general del apostadero de Cádiz, remitiendo estado de ejercicios de tiro al blanco con cañón, verificados por la dotación del torpedero núm. 3, y encontrándose ajustado a las disposiciones vigentes, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la 2.<sup>a</sup> Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien aprobarlo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 14 de abril de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

*José Pidal.*

Sr. General Jefe de la 2.<sup>a</sup> Sección (Material) del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

### Material de artillería

Excmo. Sr.: Visto el escrito oficial núm. 175, de

27 enero próximo pasado, del Comandante general del apostadero de Ferrol, remitiendo memoria de las obras ejecutadas y de las que se proponen llevar a efecto en el polígono de Catabois, acompañando el correspondiente presupuesto ascendente a *cuatro mil* pesetas (4.000 pts.) en materiales y *dos mil quinientas* pesetas (2.500 pts.) en jornales, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la 2.<sup>a</sup> Sección (Material) del Estado Mayor central e Intendencia general, se ha servido aprobar dicho presupuesto y disponer se ejecuten dichas obras, toda vez que en el capítulo 13, artículo 3.<sup>o</sup> del vigente presupuesto existen consignadas *cuatro mil* pesetas para adquisición de materiales con destino a las mismas.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 14 de abril de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

*José Pidal.*

Sr. General Jefe de la 2.<sup>a</sup> (Material) del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

## Navegación y pesca marítima

### Industrias de mar

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada el 25 de noviembre último por 84 armadores y pescadores de tarrafillas y jeitos, del puerto de Sada, en súplica de que se suprima la línea divisoria de Punta Lourido al Castillo de Ares y que se permita, por consiguiente, en toda la ría a Levante de dicha línea o sea hacia tierra el empleo de todos los artes usados en aquella región, sin otra limitación que los de cerco y de deriva no entorpezcan a las jábegas o boliches en sus caladeros, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por las Juntas de Pesca de Sada, Puentedeume y provincial de la Coruña y por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer se resuelva la referida instancia en el sentido de que se atengan los solicitantes a lo que dispone la real orden de 29 de noviembre de 1914 (D. O. núm. 283) cuyos preceptos regirán en el distrito de Sada como rigen en el Puentedeume.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el de los solicitantes y efectos oportunos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 13 de abril de 1915.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,

*Ricardo Fernández de la Puente.*

Sr. Director local de Navegación y Comandante de la provincia marítima de La Coruña.

# Servicios sanitarios

## Impresión de publicaciones

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), en vista de lo expuesto por la Jefatura de servicios sanitarios de la Armada y de lo informado por la Intendencia general, ha tenido a bien disponer que por la Imprenta del Ministerio se verifique la impresión de doscientos ejemplares de las «Instrucciones sanitarias para buques, que no tengan médico ni practicante», que fueron aprobadas por real orden de 20 de marzo último (D. O. núm. 66, página 447), y

cuyo coste alcanza a la cantidad de *cuarenta pesetas con veinticinco céntimos*, con cargo al art. 4.º del cap. 13 del vigente presupuesto, concepto de «Impresiones de reglamentos y otras publicaciones».

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de abril de 1915.

MIRANDA

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.  
Sr. Jefe de servicios auxiliares.  
Sr. Intendente general de Marina.

Imp. del Ministerio de Marina.